

**RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SERVICIOS AMBIENTALES, POR LA QUE SE INCLUYEN EN EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA DETERMINADAS ZONAS HÚMEDAS DE ANDALUCÍA**

El Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales (BOJA 66/2004, de 5 de abril) establece el Inventario de Humedales de Andalucía como un sistema que recoge catalogada y sistemáticamente los humedales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplen, conforme al art. 5, alguna de las siguientes características:

- 1) Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural.
  - A. Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.
  - B. Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuyo área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.
- 2) Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

En los art. 6 y 7 del Decreto se establece el procedimiento para la inclusión de un humedal en el Inventario de Humedales de Andalucía, lo que supondrá su denominación como Humedal Andaluz, habida cuenta de sus intrínsecos valores naturales.

Reunido el Comité Andaluz de Humedales y visto que los humedales reúnen las características del art. 5 del Decreto, esta Dirección General inició el procedimiento para incluir determinados humedales en el Inventario de Humedales de Andalucía. Una vez finalizado el periodo de información pública y valoradas las alegaciones recibidas, de acuerdo con la competencia que me confiere el art. 7.3 del Decreto 98/2004 de 9 de marzo antes citado, he resuelto aprobar la inclusión de los siguientes humedales:

PROVINCIA	MUNICIPIO/S	NOMBRE DEL HUMEDAL
Almería	El Ejido	Cañada de las Norias
Almería	Dalías / Berja	Balsa del Sabinar
Cádiz	Barbate	Complejo palustre Interdunar de Cabo Trafalgar
Cádiz	Trebujena	Codo de la Esparraguera
Cádiz-Sevilla	Jerez-El Cuervo	Laguna de los Tollos
Cádiz	Conil de la Frontera	Complejo intermareales de Castilnovo
Córdoba	Santaella	Laguna del Donadío
Córdoba	Baena	Laguna de la Quinta
Córdoba	Baena	Laguna del Rincón del Muerto
Córdoba	Lucena	Laguna del Taraje
Granada	Zafarraya	Laguna del Rico
Granada	Zafarraya	Laguna del Concejo
Granada	Albolote	Laguna Grande de Granada
Granada	Alhama de Granada	Nacimientos del Parrica
Huelva	Palos de la Frontera	Complejo palustre interdunar Dunas de Odiel
Huelva	Moguer	Laguna Dehesa del Estero
Huelva	Cartaya	Laguna del Águila
Huelva	Niebla	Laguna de Doña Elvira
Jaén	Martos	Laguna de Hituelo
Jaén	Jaén	Lagunas de Brujuelo y Cirueña
Jaén	Baeza	Laguna de Argamasilla
Jaén	Montizón	Laguna de Perales
Jaén	Torredelcampo	Laguna de Garciez
Málaga	Málaga	Laguna de los Prados
Málaga	Vélez Málaga	Desembocadura del río Vélez
Málaga	Antequera	Laguna de Viso
Málaga	Antequera	Laguna de Caja
Málaga	Antequera	Laguna del Chaparral
Sevilla	Utrera	Pantaneta de Capellanías
Sevilla	Coripe	Laguna de Coripe
Sevilla	La Lantejuela	Laguna de Gobierno

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante órgano jerárquicamente superior en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo. Ma<sup>a</sup> Rosario Pintos Martín.

